

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  R E C I B I D O
--

Aprueba Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa", a ejecutar por el Sistema de Concesiones.

SANTIAGO, 07 SEP 2017

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	007 11 SET. 2017	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

- 8 SET. 2017

El D.F.L. MOP N° 850 de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.

- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L. N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.

- El Oficio Gab. Pres. N° 910 de 09 de junio de 2016, de su Excelencia la Presidenta de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa" a través del Sistema de Concesiones.

- El Oficio Ord. N° 68 de 17 de enero de 2017, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba las Bases de Licitación y el Prospecto de Inversión del Proyecto de Concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa", a ejecutar por el

Proceso N° 11208792

TOMO RAZON POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA  15 SET. 2017  JEFE DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
---

Sistema de Concesiones.

- La Resolución D.G.O.P. N° 006 de 20 de enero de 2017, que Aprueba las Bases de Licitación de la Obra Pública Fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución D.G.O.P. N° 076 de 18 de julio de 2017, que Aprueba Circular Aclaratoria N° 1 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones.
- La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 18° del D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y 1.4.5 de las Bases de Licitación, las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases de Licitación, así como las respuestas a las consultas formuladas al DGOP sobre éstas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los licitantes;
- Que se ha estimado necesario efectuar, mediante Circular Aclaratoria N° 2, rectificaciones a las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”; aprobadas por Resolución D.G.O.P. N° 006 de 20 enero de 2017; y
- Que la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”, que se aprueba por la presente Resolución, implica modificaciones a las Bases de Licitación, por lo que se encuentra visada por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo exigido en el N° 3 del artículo 18° del D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas,

**RESUELVO:**

D.G.O.P. N° 098 /



- I. **APRUÉBASE** la Circular Aclaratoria N° 2 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada “Concesión Vial Rutas del Loa”, a ejecutar por el Sistema de Concesiones, cuyo texto es el siguiente:



**A. BASES ADMINISTRATIVAS**

1. En 1.9.1.2 **“DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO”**, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza la Tabla N°6, por la siguiente:

“Tabla N°6: Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle<sup>(1)</sup>”

Sector <sup>(2)</sup>	Plazo máximo de entrega Proyecto Vial (meses)	Plazo máximo de entrega Otros Proyectos (meses)
A	12	14
B	20	24

Notas:

- (1) Estos Proyectos de Ingeniería de Detalle corresponden a todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que forman parte de la Oferta Técnica.  
 (2) Sectores conforme a Tabla N°1 del artículo 1.3 de las presentes Bases de Licitación.”

2. En 1.9.1.3.4 **“OBTENCIÓN DE CANTIDADES”**, adicionado por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo, reemplazando su título por el siguiente:

**“1.9.1.3.4 OBTENCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA”**

3. En 1.9.1.3.5 **“UNIDAD DE BIM”**, adicionado por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo, reemplazando el cuarto párrafo por el siguiente:

“Los Encargados de BIM sólo podrán ser nombrados, removidos o reemplazados por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa y expresa del Inspector Fiscal. El profesional o los profesionales de reemplazo deberán cumplir los mismos requisitos y exigencias señaladas en los párrafos precedentes o superiores.”

4. En 1.9.2.2 **“PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS”**, se rectifica el noveno párrafo del artículo, donde dice:

“...reemplazado por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa y expresa del Inspector Fiscal. El profesional...”

debe decir:

“...reemplazado por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa, expresa y fundada del Inspector Fiscal. El profesional...”

5. En 1.9.2.6 **“INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE”**, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 7 por la siguiente:

“Tabla N°7: Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras

Porcentajes Mínimos de Avance	7 %	30 %	50 %	80 %
Plazo Máximo Sector A (meses)	41	47	53	58
Plazo Máximo Sector B (meses)	60	65	70	75

Nota: Los plazos antes indicados se contabilizarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.”



6. En 1.9.2.7 “PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla N° 8 por la siguiente:

“Tabla N°8: Plazo Máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de cada uno de los Sectores del Proyecto

Sector	Plazo Máximo para Puesta en Servicio Provisoria Parcial (meses)
A	62
B	81

- En el tercer párrafo, donde dice:

“...por lo tanto el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras será de 69 (sesenta y nueve) meses, y se contabilizará a partir de la fecha de inicio del plazo de concesión, indicada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.”

debe decir:

“...por lo tanto el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras será de **81 (ochenta y un)** meses, y se contabilizará a partir de la fecha de inicio del plazo de concesión, indicada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.”

7. En 1.14.1 “CLASIFICACIÓN DE LOS TIPOS DE VEHÍCULOS”, se rectifica la Tabla N°11, donde dice:

2	Autos y camionetas, con o sin remolque, camionetas de doble rueda trasera.
---	--

debe decir:

2	Autos, camionetas, station wagon, furgones y camionetas de doble rueda trasera, con o sin remolque.
---	---

8. En 1.14.4 “FACTORES POR TIPO DE VEHÍCULOS”, se rectifica la Tabla N°13, donde dice:

2	Autos y camionetas, con o sin remolque, camionetas de doble rueda trasera.	FVL
---	--	-----

debe decir:

2	Autos, camionetas, station wagon, furgones y camionetas de doble rueda trasera, con o sin remolque.	FVL
---	---	-----

## B. BASES TÉCNICAS

9. En 2.2.1 “**NORMAS Y DOCUMENTOS DE DISEÑO**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el segundo párrafo del artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la tercera viñeta por la siguiente:

“• Manual de Señalización de Tránsito, **aprobado por Decreto Supremo N° 78 de 2012 del MTT.**”

- Se reemplaza la cuarta viñeta por la siguiente:

“• Para el diseño de Puentes y Estructuras Afines, regirán los Estándares y Normas indicadas en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen N°3 y las disposiciones de **la AASHTO LRFD *Bridges Design Specifications*.**”

- Se reemplaza la vigésima viñeta por la siguiente:

“• Instructivo de Pesaje Móvil en Rutas Concesionadas, **elaborado por el Departamento de Pesaje de la DV.**”

10. En 2.2.2.2 “**DISEÑO GEOMÉTRICO**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo, reemplazando el tercer párrafo por el siguiente:

“El Concesionario debe uniformar el bombeo de la calzada preexistente con el bombeo de la calzada proyectada, dejando la sección transversal existente con bombeo único, **exceptuando aquellos tramos de la calzada preexistente cuya longitud sea igual o superior a 5 km y en los cuáles no se realicen obras sobre dicha calzada, debiendo realizar las transiciones correspondientes.**”

11. En 2.2.2.3 “**DISEÑO DE PAVIMENTOS**”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el cuarto párrafo de la letra a) Pavimentos Nuevos, donde dice:

“...Mínimos por pista de diseño que deberá considerar la Sociedad Concesionaria, (vida útil de 15 (quince) años), en el diseño de pavimentos nuevos, para las calzadas de la Ruta 25...”

debe decir:

“...Mínimos por pista de diseño que deberá considerar la Sociedad Concesionaria, (vida útil de **20 (veinte)** años), en el diseño de pavimentos nuevos, para las calzadas de la Ruta 25...”

- En el quinto párrafo de la letra a) Pavimentos Nuevos, donde dice:

“...la Sociedad Concesionaria deberá proponer un diseño de pavimentos para una vida útil del pavimento de 15 (quince) años. Para...”

debe decir:

“...la Sociedad Concesionaria deberá proponer un diseño de pavimentos para una vida útil del pavimento de **20 (veinte)** años. Para...”



- En la Tabla N° 22 de la letra a) Pavimentos Nuevos, donde dice:

“

18.500	25.500	10.500.000	12.600.000
--------	--------	------------	------------

”

debe decir:

“

18.500	<b>25.000</b>	10.500.000	12.600.000
--------	---------------	------------	------------

”

- En el último párrafo de la letra b) Rehabilitación y Mejoramiento de Pavimentos, donde dice:

“...deben ser proyectados para una vida útil de 15 (quince) años, como mínimo y para los Ejes Equivalentes mínimos...”

debe decir:

“...deben ser proyectados para una vida útil de **20 (veinte)** años, como mínimo y para los Ejes Equivalentes mínimos...”

- En el último párrafo de la letra c) Controles y Recepción de Pavimentos, donde dice:

“...El Inspector Fiscal podrá autorizar un método de control distinto al establecido en el presente artículo, si el control en base...”

debe decir:

“...El Inspector Fiscal podrá autorizar un método de control distinto al establecido en el presente artículo, **validado por la DV**, si el control en base...”

12. En 2.2.2.4 “**PUNTES Y ESTRUCTURAS**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el tercer párrafo, donde dice:

“El diseño de puentes y estructuras afines se realizará de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen N°3, ciñéndose a las disposiciones de las AASHTO *Standard Specifications for Highway Bridge* y las AASHTO *LRFD Bridges Design Specifications...*”

debe decir:

“El diseño de puentes y estructuras afines se realizará de acuerdo a lo establecido en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen N°3, ciñéndose a las disposiciones de **la** AASHTO *LRFD Bridges Design Specifications...*”

13. En 2.2.2.5 “**CRUCES FERROVIARIOS**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el segundo párrafo donde dice:

“En el caso específico de las estructuras de cruce con ferrocarriles y de las estructuras que se proyecten para proteger las aducciones que se emplazan paralelas a las vías férreas, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normas vigentes de las Empresas de Ferrocarriles FERRONOR o FCAB o la(s) empresa(s) de ferrocarril(es) que corresponda(n), siendo de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria...”

debe decir:

“En el caso específico de **los cruces** con ferrocarriles y de las estructuras que se proyecten para proteger, **reforzar o modificar** las aducciones que se emplazan paralelas a las vías férreas, se deberá cumplir con las especificaciones técnicas y normas vigentes de las Empresas de Ferrocarriles FERRONOR o FCAB o la(s) empresa(s) de ferrocarril(es) que corresponda(n), siendo de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria...”

- Se reemplaza el cuarto párrafo por el siguiente:

“Paralelo a la vía férrea, se emplazan las aducciones de agua de propiedad de FCAB. Sin perjuicio de lo mencionado en el segundo párrafo del presente artículo, **las soluciones deberán diseñarse de acuerdo a lo dispuesto en el Antecedente Referencial N°4 señalado en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación** en caso que estas aducciones deban ser protegidas, reforzadas o modificadas como consecuencia de las obras de mejoramiento de la calzada preexistente, de la ampliación a segunda calzada, de la incorporación de retornos, **de la materialización de la nueva Circunvalación Oriente a Calama**, u otros.”

14. En 2.2.2.8 “**PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se reemplaza el sexto párrafo del artículo, por el siguiente:

“Para los sectores de doble calzada, la Sociedad Concesionaria deberá colocar barreras de contención en la mediana, teniendo en consideración lo estipulado en el numeral 6.502.704 del Manual de Carreteras, Volumen N°6. **Para aquellos sectores en que se proyecte una mediana con un ancho igual o mayor a 9 m, la Sociedad Concesionaria deberá tener en consideración lo dispuesto en el tópico 3.302.5 del Manual de Carreteras, Volumen N°3.**”



15. En 2.2.2.21 “EQUIPO ESTADÍSTICO DE PESO”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo en “Condiciones de Diseño para la Instalación”, adicionando como última viñeta la siguiente:

“•El equipo debe ser instalado en un pavimento horizontal de hormigón, en cada una de las pistas de las calzadas que componen el proyecto.”

16. En 2.2.2.24 “MIRADORES”, se rectifica el segundo párrafo del artículo, donde dice:

“El diseño de estos miradores deberá considerar un presupuesto total de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento)...”

debe decir:

“El diseño de estos miradores deberá considerar un presupuesto total **máximo** de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento)...”

17. En 2.2.5 “PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...de los Proyectos Complementarios como Iluminación, Puentes, Estructuras, Agua Potable, Alcantarillado de Aguas Servidas...”

debe decir:

“...de los Proyectos Complementarios como Iluminación, Puentes y Estructuras, Agua Potable, Alcantarillado de Aguas Servidas...”

- Se reemplaza el título de la letra e) por el siguiente:

“e) Volumen 5: Proyectos de **Puentes y Estructuras**”

- Se reemplaza el primer párrafo de la letra e) por el siguiente:

“Se consideran dentro de este volumen, los proyectos de puentes y estructuras, y pasarelas, **tanto para las obras nuevas, como para las modificaciones** de alguna de las **obras** preexistentes.”

- En el segundo párrafo de la letra e), donde dice:

“...separado en tomos, por cada estructura, que entre otros aspectos deberá incluir cada uno:...”

debe decir:

“...separado en tomos, por cada **punto**, estructura, y **pasarela** que entre otros aspectos deberá incluir cada uno:...”

18. En 2.3.1.4 “RETORNOS Y PISTAS DE VIRAJE CENTRAL”, se rectifica el artículo, eliminando el último párrafo.

19. En 2.3.1.5 “PUENTES Y ESTRUCTURAS”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“La Sociedad Concesionaria deberá construir, como mínimo, los puentes, viaductos, pasos superiores de ferrocarril, las estructuras de enlace y atravesos viales sin conexión a la ruta, descritos en la Tabla N°25,…”

debe decir:

“La Sociedad Concesionaria deberá construir, como mínimo, **el viaducto**, los pasos superiores de ferrocarril, las estructuras de enlace y atravesos viales sin conexión a la ruta, descritos en la Tabla N°25,…”

- Se reemplaza la Tabla N° 25 por la siguiente:

“Tabla N°25: Puente y Estructuras

Sector	Nombre
A	Paso Inferior Enlace Carmen Alto <sup>(1)</sup>
	Paso Superior Enlace Acceso Sur a Sierra Gorda
	Paso Superior Enlace El Tesoro
	Paso Superior FFCC Los Arrieros <sup>(2)</sup>
	Paso Inferior Sobredimensión N°1 <sup>(2)</sup>
	Paso Inferior Sobredimensión N°2 <sup>(2)</sup>
	Paso Superior FFCC Cochrane <sup>(2)</sup>
	Paso Superior Enlace Parque Industrial
	Paso Superior Enlace Acceso Sur a Calama
	Paso Superior FF.CC Acceso Sur a Calama
	Paso Superior Enlace Ruta 25 (Dupont)
B	Paso Superior FF.CC (Dupont)
	Viaducto Yalquincha

Notas:

(1) La tipología de la estructura está referida a Ruta 5.

(2) Estructuras en Calzada Simple.”

- Se elimina el último párrafo.



20. En 2.3.1.8.1 “**INTERSECCIONES Y ACCESOS A NIVEL**”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica el artículo, reemplazando la Tabla N° 28 por la siguiente:

“Tabla N°28: Construcción de Intersecciones y Accesos a Nivel:

Sector	Nombres Referenciales
A	Acceso Of. José Santos Ossa
	Acceso N°1 A
	Acceso Of. Salitrera Aníbal Pinto
	Acceso Pampa Unión N°1
	Acceso Pampa Unión N°2
	Acceso Of. Salitrera Santa Filomena
	Acceso N°2 A
	Acceso Industria N°1
	Acceso Industria N°2
	Acceso Restaurant N°1
	Acceso Restaurant N°2
	Acceso Edificio Concesionario
	Acceso Cerritos Bayos
	Acceso Camino interior
	Acceso Enaex
	Acceso a Calle de Servicio
	Acceso Condominio Enaex
	Acceso Aeropuerto El Loa
B	Acceso Norte C.S. N°1
	Acceso Sur C.S. N°1
	Acceso Secundario C.S. (Norte) N°1
	Acceso Secundario C.S. (Sur) N°1
	Acceso Norte C.S. N°2
	Acceso Sur C.S. N°2
	Intersección a nivel con Ruta 23 <sup>(1)</sup>
	Acceso Mirador Yalquincha <sup>(1)</sup>
	Acceso Britania - Radomiro Tomić <sup>(1)</sup>
	Intersección a nivel con Ruta 21 <sup>(1)</sup>
	Acceso Secundario C.S. (Norte) N°2
	Acceso Secundario C.S. (Sur) N°2
	Acceso Secundario C.S. (Der.) N°3
Acceso Secundario C.S. (Izq.) N°3	
Intersección a nivel con Ruta 24 Oriente	

Nota: (1) Estas intersecciones y accesos a nivel consideran además, pistas de viraje central.”

21. En 2.3.1.11 “**OBRAS DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN**”, se rectifica el artículo, reemplazando el segundo párrafo por el siguiente:

“Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá construir las obras de iluminación a su entero cargo, costo y responsabilidad, de la pasarela adicional que se define en el artículo 2.3.1.6 de las presentes Bases de Licitación.”

22. En 2.4.3.1.3 “**COMPONENTE 3: ELEMENTOS DE SEGURIDAD**”, en la letra a) Estándar de Servicio [ES<sub>3</sub>] se rectifica la Tabla N° 34 del artículo, donde dice:

“

E <sub>2</sub>	Retrorreflexión	Según tabla 6.302.305 A y B, Vol 6 MC	Para señales verticales nuevas y todos sus elementos, tales como fondo, caracteres, orlas, símbolos, leyenda, pictogramas, entre otros, deberán cumplir con los niveles mínimos de retrorreflexión para cada color de acuerdo a lo señalado en la tabla 6.302.305.A del Manual de Carreteras, Volumen N°6. Para señales en uso se deberá cumplir en todo momento con la retrorreflexión mínima indicada en la tabla 6.302.305.B del Manual de Carreteras, Volumen N°6.
----------------	-----------------	---------------------------------------	--

”

debe decir:

“

E <sub>2</sub>	Retrorreflexión	Según tabla 6.302.305 B y F, Vol 6 MC	Para señales verticales nuevas y todos sus elementos, tales como fondo, caracteres, orlas, símbolos, leyenda, pictogramas, entre otros, deberán cumplir con los niveles mínimos de retrorreflexión para cada color de acuerdo a lo señalado en la tabla 6.302.305.B del Manual de Carreteras, Volumen N°6. Para señales en uso se deberá cumplir en todo momento con la retrorreflexión mínima indicada en la tabla 6.302.305.F del Manual de Carreteras, Volumen N°6.
----------------	-----------------	---------------------------------------	--

”

23. En 2.4.4.1 “**COMPONENTE 1: DISPONIBILIDAD DE LA VÍA**”, en la letra a) Estándar de Servicio [ES<sub>1</sub>] se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla N° 44 por la siguiente:

“Tabla N°44: Factor de Indisponibilidad - Alta (FIA)

Nivel	TO [minutos]	FIA
Alta (A)	$TO \leq 46$	0%
	$46 < TO \leq 49$	3%
	$TO > 49$	5%

- Se reemplaza la Tabla N° 45 por la siguiente:

“Tabla N°45: Factor de Indisponibilidad - Media (FIM)

Nivel	TO [minutos]	FIM
Media (M)	$TO \leq 41$	0%
	$41 < TO \leq 44$	3%
	$TO > 44$	5%



24. En 2.4.5.2 “SERVICIO DE ASISTENCIA EN RUTA”, se rectifica el artículo, de la siguiente manera:

- En el primer párrafo, donde dice:

“...y asegurar la atención de cualquier evento en un tiempo máximo de respuesta de 35 (treinta y cinco) minutos, contados...”

debe decir

“...y asegurar la atención de cualquier evento en un tiempo máximo de respuesta de **40 (cuarenta)** minutos, contados...”

- En Estándar de Servicio [ES<sub>1</sub>], donde dice:

“Estándar de servicio [ES<sub>1</sub>]: se consideran contingencias y emergencias asistidas oportunamente cuando el tiempo máximo de respuesta es inferior o igual a 35 (treinta y cinco) minutos, contados...”

debe decir:

“Estándar de servicio [ES<sub>1</sub>]: se consideran contingencias y emergencias asistidas oportunamente cuando el tiempo máximo de respuesta es inferior o igual a **40 (cuarenta)** minutos, contados...”

### C. ANEXOS

25. En ANEXO N° 3 “PRECIOS UNITARIOS OFICIALES”, modificado previamente por Circular Aclaratoria N°1, se rectifica la letra B) Partidas de Obra, de la siguiente forma:

- Donde dice:

“

512-1	Juntas Elastoméricas En Tableros De Puentes	m	0,50
512-3.a	Juntas De Dilatación En Estructuras	m	0,50

”

debe decir:

“

512-1	<b>Suministro Y Colocación De Juntas Elastoméricas En Tableros De Puentes</b>	m	<b>6,25</b>
512-3.a	<b>Suministro Y Colocación De Juntas De Dilatación En Estructuras</b>	m	<b>7,33</b>

”

- Donde dice:

“

613-3	Construcción De Fosos Y Contrafosos Con Cotas De Fondo Prestablecidas	m <sup>3</sup>	0,20
-------	---	----------------	------

”

debe decir:

“

613-3	Construcción De <b>Canales</b> , Fosos Y Contrafosos Con Cotas De Fondo Prestablecidas	m	<b>0,53</b>
-------	--	---	-------------

”

- Donde dice:

“

702-5.a	Señalización De Canalización Y Balizamiento, Delineadores Verticales	Nº	5,26
---------	--	----	------

”

debe decir:

“

702-5.a	Señalización De Canalización Y Balizamiento, Delineadores Verticales	Nº	<b>1,44</b>
---------	--	----	-------------

”

- Donde dice:

“

704-1	Demarcación Del Pavimento, Línea Central Continua	Km	11,93
704-2	Demarcación Del Pavimento, Línea De Eje Segmentada Central	Km	10,66
704-3	Demarcación Del Pavimento, Líneas Segmentadas Definitorias De Pista	Km	10,66
704-4	Demarcación Del Pavimento Línea Lateral Segmentada	Km	10,66
704-5	Demarcación Del Pavimento Línea Lateral Continua	Km	11,93
704-6	Demarcación Del Pavimento, Líneas , Achurados, Símbolos Y Leyendas	m <sup>2</sup>	0,20

”

debe decir:

“

704-1	Demarcación Del Pavimento, Línea Central Continua	Km	<b>18,13</b>
704-2	Demarcación Del Pavimento, Línea De Eje Segmentada Central	Km	<b>13,01</b>
704-3	Demarcación Del Pavimento, Líneas Segmentadas Definitorias De Pista	Km	<b>16,02</b>
704-4	Demarcación Del Pavimento Línea Lateral Segmentada	Km	<b>16,92</b>
704-5	Demarcación Del Pavimento Línea Lateral Continua	Km	<b>17,25</b>
704-6	Demarcación Del Pavimento, Líneas , Achurados, Símbolos Y Leyendas	m <sup>2</sup>	<b>0,36</b>

”

- Donde dice:

“

803-1	Modificación Altura Cámaras De Inspección	Nº	17,25
-------	---	----	-------

”

debe decir:

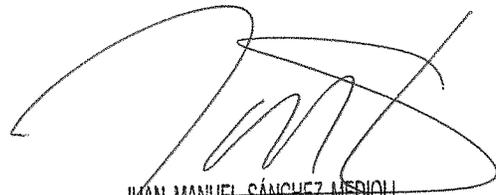
“

803-1	Modificación <b>De</b> Altura, <b>Tapa</b> Cámaras	Nº	<b>2,43</b>
-------	--	----	-------------

”

II. **COMUNÍQUESE** a los Licitantes y/o Grupos Licitantes, a la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y a los demás Servicios que corresponda.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI**  
 Director General de Obras Públicas  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



13



**ANDRÉS PARRA ALVAREZ**  
 Jefe División General  
 de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

*Eduardo Abadrapo Bustos*  
**EDUARDO ABA DRAP O BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

*Rodrigo Urzúa Álvarez*  
**RODRIGO URZÚA ÁLVAREZ**  
 Jefe División de Desarrollo y Litigación de Proyectos  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

*Javier Soto Muñoz*  
**JAVIER SOTO MUÑOZ**  
 Jefe División Jurídica (3)  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

Proceso N° 11208792